



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 202/2015.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 14/2015.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a María Celia Angulo Martínez.

Abogado/a: Cristina Corrales García.

Demandado/s: Congelados Romiva, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

Abogado/a: Abogacía del Estado, Burgos.

D/D.^a María del Camino González Rozas, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 202/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.^a María Celia Angulo Martínez contra la empresa Congelados Romiva, S.L., sobre Etj 202/15, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia número 100/15 dictada por esta UPAD de lo Social 1, el día 26-2-15, en autos de PO 14/15, modificada por la sentencia número 407/15 dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el día 2-6-15 en el recurso de suplicación número 347/15, a favor de la parte ejecutante, María Celia Angulo Martínez, frente a Congelados Romiva, S.L., parte ejecutada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 14.145,71 euros (incluye 12.956,55 x 335 días x 10%) y de 778 euros y 1.414 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del artículo 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10% de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Congelados Romiva, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 7 de septiembre de 2015.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)